



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0000001



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:

BETTENCOURTME CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS

Y

EVELIN PAOLA MENA TORRES

CAPITAL: \$ 800,00

DI 3 COPIAS

L.C.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador el día de hoy miércoles veinte y tres de abril del año dos mil ocho, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete, guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparece a la celebración de la presente escritura los señores LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS, casado; y, la señora EVELIN PAOLA MENA TORRES, casada pero disuelta la sociedad conyugal que tenia con su cónyuge el señor Axel Bettencourt, de conformidad con la partida de matrimonio que se agrega como habilitante, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:

COMPARECIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empresario; y, la señora EVELIN PAOLA MENA TORRES, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva, con el señor AXEL BETTENCOURT, DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada entre ellos, según consta de la partida matrimonio debidamente marginada que se acompaña a la presente como documento habilitante. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

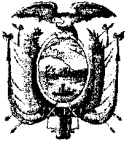
SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE. - El nombre de la compañía que se constituye es: BETTENCOURTME/CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO: OBJETO. - El

objeto de la Compañía consiste en: a) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de llantas, aros, accesorios de toda clase de vehículos, lujos, partes, piezas, repuestos, aditivos, equipo caminero, agrícola, montacarga, camiones; lubricantes, pinturas, productos de hierro, de acero, es decir todos aquellos bienes necesarios para la actividad automotriz; b) Prestación de servicios de mecánica, servicio de lavado, lubricación, encerado, pulido, pintado, alineación,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0000002

balanceo y enllantaje de vehículos; además la revisión vehicular para la Corpaire y Podrá importar, comprar, vender, maquinaria liviana y pesada, para toda clase de vehículos y equipo caminero; d) Instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para toda clase de vehículos; e) Realizará actividades lícitas de comercio y podrá dedicarse a la actividad mercantil: como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor, comercializador, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y comercial sea lícita y acorde a las disposiciones legales de la República del Ecuador; f) Podrá ejercer la actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con actividades lícitas del comercio.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de

duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento público. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.\$ 800,00), dividido en ochocientas participaciones sociales, de Un Dólar de Los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.\$ 1,00). El capital se encuentra pagado en su totalidad.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente de la misma.- ARTICULO SEPTIMO:

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General y Representante Legal de la Compañía mediante convocatoria por escrito a los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General Extraordinaria de Socios.-

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán

17

Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos tres veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos emergentes para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido o se considere necesario sean promovidos. ARTICULO

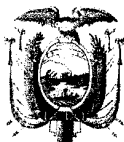
NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN. - La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. -

ARTICULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA. - La Compañía formara un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. - en cada anualidad la Compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

QUÓRUM DE DECISIÓN. - Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Corresponde a la Junta General de Socios de la Compañía, el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. -

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0000003

capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El

Presidente, será nombrado por la Junta General de socios, de entre los socios de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑIA.- Le corresponde al Presidente de la Compañia: a) Presidir las reuniones

de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas;

b) Suscribir con el Gerente General y Representante Legal de la Compañia, los certificados provisionales o los títulos o talonarios de participaciones sociales y

extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al Gerente General y Representante Legal de

la Compañia en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DÉCIMO

QUINTO: GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA.- El

Gerente General, será el Representante Legal de la Compañia, será nombrado por la

Junta General de Socios, pudiendo ser o no socios de la Compañia, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General y Representante

Legal de la Compañia, continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones del Gerente

General y Representante Legal: a) Convocar a las reuniones de Junta General, b)

Actuar de Secretario de a las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las Actas respectivas, c) Suscribir con el Presidente los certificados

provisionales o los títulos de participaciones sociales y extenderlos a los socios, d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañias; e) Podrá autorizar las

compras locales, no así lo referente a las importaciones cuya autorización será por la

24

Junta General de Socios de la Compañía, quien establecerá cuales marcas son las convenientes; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.- La

Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de socios, designará un Liquidador Principal y otro Liquidador Suplente.- TITULO

QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN

INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás Normas Legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de U.S.\$ 800,00 (Ochocientos Dólares de Los Estados Unidos de Norteamérica), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad, es decir el ciento por ciento, con el siguiente Cuadro de Integración de Capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE EQUIVALENTE DE PARTICIPACIONES SOCIALES
LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS	US\$ 416,00	US\$ 416,00	416	52%
EVELIN PAOLA MENA TORRES	US\$ 384,00	US\$ 384,00	384	48%
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800	100%

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Robert Zapata Carpio, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- SEXTA: PETICIÓN.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



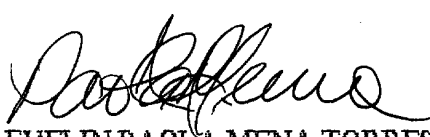
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0000004

plena validez de este contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor Robert Zapata, con matrícula profesional once mil cuatrocientos ochenta y tres del colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS
C.C. 170357245-1


EVELIN PAOLA MENA TORRES
C.C. 171208448-0

FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170357245-1

MENA CEVALLOS LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
14 JUNIO 1953
004-0072-04719-5
PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO

23-04-2008



ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO YOLANDA DEL CARMEN TORRES V
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MENA LUIS FERNANDO DEL PADRE
BLANCA CEVALLOS
QUITO
FECHA DE EXPEDICION 02/04/2008
02/04/2008

FORMA No REN 2757902
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
170357245-1 0152-04
MENA CEVALLOS LUIS FERNANDO
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA
DUPLICADO USD: 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0014205
564546 02/04/2008 15:30:16
0564546

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171208448-0

MENA TORRES EVELIN PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
17 GENERO 1980
004-0313-08034-5
PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V3242

CASADO AXEL BETENCOURT
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MENA LUIS FERNANDO DEL PADRE
YOLANDA DEL CARMEN TORRES
QUITO
FECHA DE EXPEDICION 17/03/2008
17/03/2008

FORMA No REN 2751380
Pch



PULGAR DERECHO

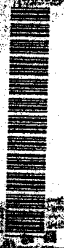
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

164-0220 NUMERO 1712084480 CEDULA
MENA TORRES EVELIN PAOLA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
BARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 199 Acta 2265

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CUATRO
AGOSTO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : AXEL BETENCOURT nacido en

MAISONS-LAFFITTE, el 08 de JUNIO de 1979, de nacionalidad FRANCESA, de

profesión ING.COMERCIAL, con Cédula Nº PAS.02ZF65942, domiciliado en QUITO, de

estado anterior X.X.X.X.X.X, hijo de FERNANDO FELIX BETENCOURT ROSA y de

ELISABETH MICHELINE MEDVEDEFF

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EVELIN PAOLA MENA TORRES

nacida en QUITO SANTA BARBARA, el 06 de

ENERO de 1980, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con

Cédula Nº 171208448-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA,

hija de LUIS FERNANDO MENA y de YOLANDA DEL CARMEN TORRES

LUGAR DEL MATRIMONIO: NIMES - FRANCIA FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2004

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLUCION JURIDICA DICTADA POR LA
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA Y SE ARCHIVA CON EL Nº.2265
Y TIKET Nº.3232.RC.

FIRMAS:



Art. ... Tomo ... ☐ Obs. ... Acta ...
Diseño ...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DEL C.O. DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

8 ABR 2005

000

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva/

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

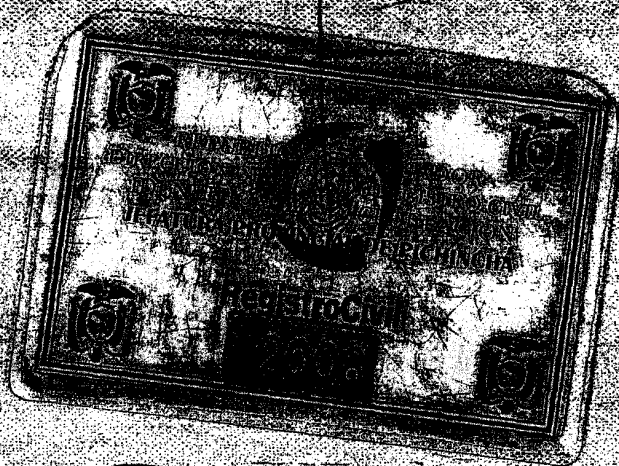
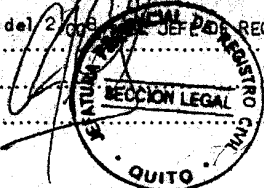
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

RAZON.- mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO con fecha 09 de abril del 2008,
se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : AXEL BETENCOURT Y : EVELIN PAOLA MENA TORRES.- documento que se archiva
con el N° 2.008-297.- Quito 18 de abril del 2008. JEF. DEL REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f.º 2.-/



Año Tomo Dets. Pág. Acta
Dir. ☒
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERO SEGUNDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
JEF. DEL REGISTRO CIVIL

18 ABR. 2008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000006

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito

23 de Abril 2008

Mediante comprobante No. **314516511**, el (la) Sr. **EVELIN PAOLA MENA TORRES Y LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **BETTENCOURTME CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EVELIN PAOLA MENA TORRES	US.\$.	384.00
LUIS FERNANDO MENA CEVALLOS	US.\$.	416.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		800.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Marco Hermosa Puente

Supervisor de Servicios

Agencia Centrum El Bosque

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR ALAVA DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2008 11:33:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BETTENCOURTME CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

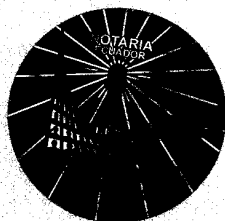
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

GT

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Suplente del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de mayo del año dos mil ocho.



[Signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0000007

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDF, DE VEINTECINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.002196 DE VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA .BETTENCOURTME CIA. LTDA.... OTORGADA ANTE MI, EL VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día LUNES VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.--

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



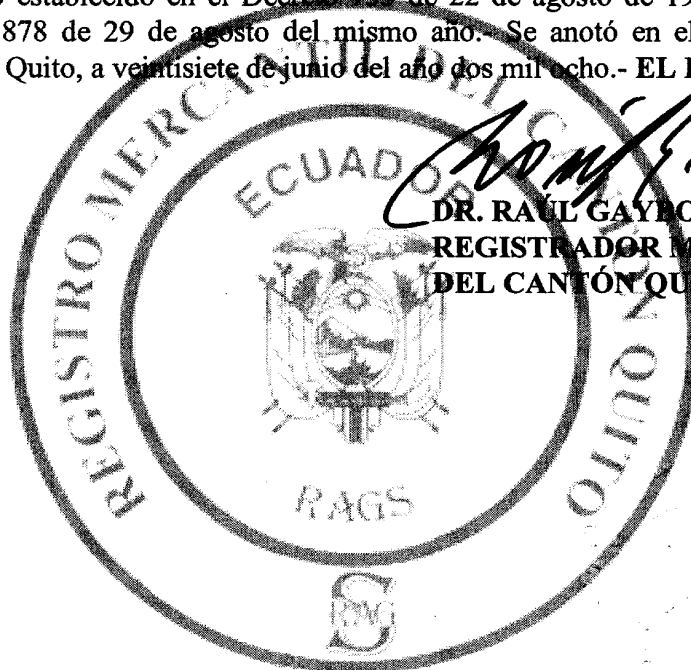
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



0000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de junio de 2.008, bajo el número **2087** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BETTENCOURTME CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de abril del año dos mil ocho, ante el Notario **CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1290**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **026150**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17786

Quito, 15 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BETTENCOURTME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL